

LA GACETA

AÑO VII.

SAN JOSÉ, ABRIL 30 DE 1853.

NUM. 233.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE GOBERNACION.

MAGISTRADOS SUPLENTE
JUAN RAFAEL MORA,

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COSTA-RICA,

Por cuanto la H. Comision Permanente ha declarado lo que sigue.

La H. Comision Permanente de la Republica de Costa-Rica,

DECLARA:

Son Magistrados suplentes por la Provincia de Heredia los señores D. José Maria Zamora y D. Pedro Murillo, electo el primero por las Asambleas Electorales, y el segundo por la Honorable Comision.

Dada en el Salon de Sesiones, en San José, a los veintidos dias del mes de Abril de mil ochocientos cincuenta y tres.—Miguel Mora, Vice-Presidente.—M. Guevara, Secretario.

Por tanto: EJECUTESE.—Palacio Nacional, San José, Abril veintiseis de mil ochocientos cincuenta y tres.

JUAN RAFAEL MORA.

El Ministro de Estado en el Despacho de Gobernacion.

Joaquin Bernardo Calvo."

CIRCULAR
CRISIS AGRICOLA EN PRODUCCION BASICA
Prohibiendo que se exporten el maíz, el arroz y los frijoles fuera de la Republica.

Palacio Nacional. San José, Abril 27 de 1853.

Circular a los Gobernadores.

Informado el Gobierno de que no obstante hallarse actualmente escasos los viveres que se han de consumir en la Republica, se hacen acopios considerables para la exportacion; y deseando evitar en tiempo las consecuencias que de esto podrian seguirse, especialmente contra los menesterosos, S. E. el Presidente se ha servido disponer: Que desde el 15 de Mayo proximo, ninguna persona, cualquiera que sea, pueda, en el presente año, extraer fuera de la Republica, por agua o por tierra, porcion alguna de maíz, arroz o frijoles, bajo la irremisible pena de comiso que practicarán los Gobernadores o sus agentes en favor de los fondos propios respectivos, siendo dichos Gobernadores responsables, en caso de negligencia o descuido, en el cumplimiento de esta providencia, de la multa de cien pesos aplicados al hospital de Punta-Arenas, sin perjuicio de las más penas a que haya lugar en caso de colusion o culpable disimulo.

S. E. recomienda con particularidad la observancia de esta dicha providencia a los Gobernadores y Comandantes de los puertos y fronteras y a los Capitanes de puerto de la Re-

pública, bajo el concepto de que no salva su responsabilidad el que la extraccion se practique por puntos o veredas extraviadas.

Digolo a U. para su inteligencia y efectos, avisando del recibo a este Despacho.

Dios guarde a U.
CALVO.

PARTE NO OFICIAL.

Estado de las causas criminales fenecidas por el S. Supremo Tribunal de Justicia, en Enero, Febrero y Marzo de 1853.

1.—Enero 4.—Contra el ex-Alcalde 1.º de Heredia D. Joaquin Fonseca, por el delito de prevaricato. Se absuelve al encausado de toda pena y responsabilidad, dejándole su derecho a salvo para que reclame de quien haya lugar los perjuicios que se le hubieren irrogado en el seguimiento de la causa, ordenando en cumplimiento de la ley, se publique la sentencia en la Gaceta oficial del Gobierno.

2.—Enero 5.—Contra Rosa Benegas de Alajuela, por maltrato de obra en la persona del Sr. Santiago Ramos.—Se confirma en todas sus partes la sentencia de 1.ª instancia que absuelve al nominado Benegas de toda pena y responsabilidad, y manda proceder criminalmente contra Santiago Ramos por el cargo que le resulta, como forzador de mujeres.

3.—Enero 5.—Contra Manuel Sotela, Manuel Frutos, Pedro y José Maria Arias de San José, inculcados del delito de perjurio.—Se absuelve de toda pena y responsabilidad a los encausados, sin lugar a indemnización, por haber habido suficientes motivos para procesarlos.

4.—Enero 7.—Contra Henrique Arce de Heredia, por hurto de una multa.—Se confirma el auto de sobreseimiento dictado en 1.ª instancia.

5.—Enero 11.—Contra Salvador Sanchez de Curriabat, por ebriedad y maltrato de obra a su padre.—Se confirma en todas sus partes la sentencia de 1.ª instancia que absuelve al procesado de la instancia, poniéndole inmediatamente en libertad.

6.—Enero 12.—Causa criminal seguida por el Sr. Juez de 1.ª instancia de la Provincia de Alajuela contra Manuel Trejos de Heredia, por hurto de dinero.—Se revoca el auto de sobreseimiento dictado en 1.ª instancia, y se manda remitir el proceso original al Juzgado de 1.ª instancia de Heredia, donde se le sigue al reo otra causa por igual delito para que se acumule y continúe con arreglo a derecho, dando cuenta de esta resolucion al Juez de 1.ª instancia de Alajuela.

7.—Enero 12.—Contra Mercedes Carmona y Aguirre de San José, por heridas dadas a Raimundo Carmona.—Se confirma en todas sus partes la sentencia del Sr. Juez del Crimen, que condena al reo, por el delito de portacion de arma prohibida; a una multa equivalente al valor de dicha arma; y a sufrir la pena de un mes de obras públicas, con rebaja de la tercera parte, declarando compurgada dicha pena con el tiempo sufrido de prision, y absolviéndole de toda pena y responsabilidad por el delito de herida.

8.—Enero 12.—Contra Pedro Rojas de San José, por falsificacion de una firma.—Se confirma en todas sus partes la sentencia del Sr. Juez del Crimen, que condena al reo a la pena de infamia, a diez y seis meses de obras públicas, y a satisfacer los daños y perjuicios del engaño.

9.—Enero 13.—Contra Francisco Rojas por herida dada a Joaquin Moreno, ambos de Alajuela.—Se confirma la sentencia de 1.ª instancia en cuanto absuelve al reo de toda pena y responsabilidad, por el delito principal, y le condena a treinta y dos dias de arresto por haber descubierto arma prohibida en lugar poblado, con rebaja de la tercera parte y abono del tiempo sufrido de prision; y en cuanto a la pena impuesta a Joaquin Moreno, se reforma dicha sentencia, mandando juzgarle verbalmente.

10.—Enero 14.—Contra Joaquin Castro de Pacaca, por herida dada a Gregorio Umaña de Santana.—Se aprueba en todas sus partes

la sentencia del Sr. Auditor de guerra, que declara compurgada la pena del reo con la prision sufrida, y le condena a pagar un jornal diario por todo el tiempo que haya estado el herido en incapacidad de trabajar, y a satisfacer los gastos de curacion y demas daños y perjuicios que hubiese causado con su delito.

11.—Enero 19.—Contra Ramon Berrocal de San José, por robo.—Se confirma el auto de sobreseimiento dictado por el Sr. Auditor de guerra.

12.—Enero 20.—Contra Santiago Brenes de San José, por ebriedad habitual con escándalo.—Se reforma la sentencia del Sr. Auditor, mandando rebajar de los dos años de obras públicas, la tercera parte y ordenando que el reo, despues de cumplir su condena, sea puesto en curatela hasta que acredite enmienda.

13.—Enero 20.—Contra Pascual Bailon Vargas de Guanacaste, por ebriedad, vagancia, mal entretencimiento, y hurto.—Se revoca el auto de sobreseimiento del Sr. Juez de 1.ª instancia de aquella Provincia, y se le manda devolver la causa para que subsane varios defectos que contiene, la continúe, y fenezca con arreglo a derecho.

14.—Enero 21.—Contra Felix Gárdenas de Aserri, por heridas graves dadas a su esposa Maria Sacramento Aguilar.—Se condena al reo a dos años ocho meses de obras públicas; y se confirma la sentencia de 1.ª instancia en la parte que obliga al reo a mantener a su mujer durante su vida.

15.—Enero 21.—Contra Tomas y Rosario Ramirez de Heredia, por resistencia a la autoridad.—Se confirma la sentencia de 1.ª instancia en la parte que impone a Tomas Ramirez la pena de cuatro años de prision con aumento de la cuarta parte y rebaja de la tercera; a la pérdida e inutilizacion del arua de que usó, y a que pague la multa de veinte pesos, con rebaja tambien de la tercera parte; y se reforma en cuanto a la Rosario Ramirez, condenándola a la pena de ocho reales de multa por la desobediencia.

16.—Enero 24.—Queja interpuesta por la Sra. Francisca Arias de Esparza, contra el Juez de 1.ª instancia de Punta-Arenas, por faltas en la administracion de justicia.—Se declara no haber lugar a formacion de causa contra el indicado juez, pero se anula toda la mortal del finado Santiago Trejos que ocasionó la queja, condenando al mencionado juez en las costas, daños y perjuicios, debiendo responder a su costa la mortal.

17.—Enero 26.—Contra José Maria Estrada de San José, por heridas a Valerio Astua.—Se confirma en todas sus partes la sentencia del Sr. Auditor que declara compurgada la pena con la prision sufrida, y condena al reo a pagar un jornal diario al ofendido por todo el tiempo que haya estado en incapacidad de trabajar como antes, y a satisfacer todos los daños causados; y previniendo al juez que en lo sucesivo arregle la redaccion de las sentencias a lo prevenido en el art. 289 del Código de procedimientos, mandado observar por el 882 del mismo Código.

18.—Enero 26.—Contra Cecilio Quezada por contusiones a Manuel Aguilar, ambos de Heredia.—Se confirma en todas sus partes la sentencia de 1.ª instancia que absuelve al reo de la instancia.

19.—Enero 26.—Contra Asuncion Vasquez de Cartago, por haber expuesto la existencia de un niño recién nacido.—Se confirma la sentencia de 1.ª instancia que condena al reo a un año de arresto, con rebaja de la tercera parte y abono del tiempo sufrido de prision, y a pagar las costas como reagravante, advirtiéndole que de la pena liquida a que fue condenado, hechas las rebajas de ley, se ordena en segunda instancia que se le rebaje tambien la sexta parte.

20.—Enero 27.—Instruccion seguida para averiguar los autores de una riña con unos trucheros en el Ric segundo.—Se aprueba el auto de sobreseimiento dictado en 1.ª instancia.

21.—Contra Eustaquia Hernandez de Nicaragua, residente en Heredia, por haber cooperado a la prostitucion de una joven.—Se aprueba en todas sus partes la sentencia de 1.ª instancia que absuelve a la procesada de toda pena y responsabilidad.

22.—Enero 28.—Contra Juan y Bernardino Sanchez de Heredia, por herida dada a Santiago Montero de Alajuela.—Se confirma la sentencia de 1.ª instancia que condena a los reos a sufrir cuatro años de reclusion descan-

tables en obras públicas: a pagar veinte pesos de multa, y a satisfacer mancomunadamente al ofendido tres jornales diarios por el término de sesenta dias que duró su incapacidad de trabajar, y ademas los gastos de curacion, debiendo rebajarse de las penas de obras públicas y multa, la tercera parte, y abonando a Juan Sanchez el tiempo que ha sufrido de prision: con la única reforma de mandar inutilizar las armas con que se cometió el delito.

23.—Enero 28.—Contra José Guevara de Barba, por hurto, vagancia y mal entretencimiento.—Se aprueba en todas sus partes la sentencia de 1.ª instancia que condena al reo a sufrir la pena de dos años de obras públicas, y despues de cumplida ésta, a ser entregado a un labrador por tiempo indefinido, hasta que acredite enmienda y aplicacion al trabajo; a pagar al dueño de la cosa hurtada los daños y perjuicios con rebaja de la tercera parte de la pena de obras públicas, y abono del tiempo sufrido de prision.

24.—Febrero 1.º.—Contra Agapito Vargas de San José, por robo.—Se condena al reo a indemnizar al dueño las cosas robadas, los daños y perjuicios que le haya causado con su delito, y se aprueba la sentencia de 1.ª instancia en la parte que impone al reo la pena de un año de obras públicas, y quedar sujeto a la vigilancia de las autoridades por cinco años, con rebaja de la tercera parte de una y otra pena, y abono del tiempo sufrido de prision, ordenando igualmente la entrega de las cosas robadas a su legítimo dueño.

25.—Febrero 1.º.—Contra Nicolas Aguilar de Cartago, por herida dada a José de Jesus Segura de San José.—Se confirma en todas sus partes la sentencia de 1.ª instancia que absuelve al reo de la instancia.

26.—Febrero 1.º.—Contra Mariano Mendoza de Orosi, por hurto de dos bayes y un macho. Se condena al reo a sufrir la pena de dos años seis meses de obras públicas, con abono del tiempo sufrido de prision; a quedar sujeto a la vigilancia de las autoridades por cinco años, habiéndose ya rebajado la tercera parte de la primera, y debiendo hacerse la correspondiente rebaja en la última; a pagar al dueño de las cosas hurtadas los daños y perjuicios que le haya causado con su delito, devolviéndole las cosas hurtadas referidas.

27.—Febrero 3.—Contra Pedro Acuña de Cartago, por fuerza y violación.—Se confirma en todas sus partes la sentencia de 1.ª instancia que absuelve al reo de la instancia.

28.—Febrero 3.—Contra Valerio Astua de San José, por haber impedido un acto de justicia a un comisario de policia, causándole ademas una herida.—Se condena al reo a sufrir la pena de cinco años de prision y veinte dias de arresto, con rebaja de la tercera parte y abono del tiempo que haya estado preso, y se aprueba la sentencia de 1.ª instancia en la parte que obliga al reo a indemnizar al herido los daños y perjuicios que le haya causado con su delito, y a pagarle un jornal diario, por todo el tiempo que haya durado su incapacidad de trabajar.

29.—Febrero 3.—Contra Santiago Juarez, por homicidio perpetrado en la persona de Jesus Carmona, ambos de Bagaces.—Se condena al reo a sufrir cuatro años de reclusion, descontables en obras públicas; a pagar diez pesos cuatro reales de multa por el uso de arma prohibida, la cual debe inutilizarse; a satisfacer a la viuda e hijos, si los tuviere, un jornal diario, debiendo rebajarse de las penas de reclusion y multa la tercera parte, y abonarse el tiempo sufrido de prision.

30.—Febrero 4.—Contra Pedro Porras de Alajuela, por heridas al Sr. Juan de Jesus Abarca.—Se confirma la sentencia de 1.ª instancia que condena al reo a sufrir cuatro años de reclusion, descontables en obras públicas; a pagar veinte pesos de multa y a satisfacer al ofendido un jornal diario por el término de cincuenta dias, junto con los gastos de curacion; a que pierda y se inutilice el arma con que cometió el delito, debiendo rebajarse de las penas de obras públicas y multa la tercera parte, y abonarse el tiempo sufrido de prision.

31.—Febrero 4.—Contra Cosma y José Maria Alvarez de San José, por complicidad en la fuga de un reo.—Se confirma en todas sus partes la sentencia del Sr. Auditor de guerra, que declara compurgado el delito con el tiempo que han sufrido los reos de prision, condenándolos mancomunadamente a la satisfaccion de las penas pecuniarias a que estuviesen sujetos el reo fugado.

32.--Febrero 8.--Contra Manuel Ramirez de Cartago, por maltratamiento de obra en la persona de José Maria Valverde.--Se confirma la sentencia de 1.^a instancia que condena al reo á la pena de seis dias de arresto, con rebaja de la tercera parte; á satisfacer los gastos de curacion y un jornal diario al ofendido por todo el tiempo que duró en incapacidad de trabajar, y á sufrir una reprobacion judicial, con la única reforma en 2.^a instancia de abonar al indicado el tiempo sufrido de prision.

33.--Febrero 10.--Contra José Vargas de San José, por hurto.--Se confirma en todas sus partes la sentencia del Señor juez del Crimen, que absuelve al reo de la instancia.

34.--Febrero 10.--Contra José Benavidez de San José, por riña con Matias Morales.--Se confirma la sentencia de 1.^a instancia en la parte que absuelve al reo de la instancia, y se reforma en la que le condena á cinco meses diez dias de obras públicas, imponiéndole solamente cuarenta dias de arresto por el uso de arma prohibida, declarando compurgada esta pena con la prision sufrida.

35.--Febrero 11.--Contra Manuel Alvarez y Manuel Moreira de Heredia, por ebriedad y resistencia á la autoridad.--Se confirma la sentencia de 1.^a instancia que impone al primero dos años de obras públicas, y ocho meses de igual pena al segundo, declarando que solo debe imponerseles la pena de ser puestos en curatela junto con sus bienes hasta que acrediten enmienda.

36.--Febrero 15.--Contra José Guido de Nicoya, por hurto de un novillo.--Se reforma la sentencia de 1.^a instancia que condenaba al reo á seis meses de obras públicas, y á quedar despues por un año bajo la vigilancia de las autoridades, imponiendo al reo la pena de un año de obras públicas, quedando despues sujeto á la vigilancia de las autoridades por el término de tres años, con rebaja en una y otra pena de la tercera parte y abono en la primera del tiempo sufrido de prision; debiendo pagar ademas el procesado los daños y perjuicios que hubiese ocasionado con su delito al ofendido.

37.--Febrero 15.--Instruccion seguida por el Juez de 1.^a instancia de Cartago para averiguar los autores de unas heridas dadas á Simon Navarro.--Se aprueba el auto de sobreesamiento dictado por el Sr. juez de 1.^a instancia de aquella Provincia, mandando instruir causa á Maria de Jesus Morales, por parecer del proceso que ha cometido el delito de perjurio.

31.--Febrero 16.--Contra Jesus Vargas de Alajuela, por heridas á un comisario de policia. Se condena al reo por el desacato, á la reclusion de dos años, dando ademas una satisfaccion pública al ofendido; á dos años más de reclusion por el delito de heridas, á satisfacer un jornal diario al ofendido por el término de veinte dias, debiendo rebajarse de los cuatro años de reclusion la tercera parte.

(Continuará.)

LA GACETA.

San José, Abril 30 de 1853.

OTRA NACIONALIDAD.

Con la insercion del artículo del *Eco de ambos Mundos* sobre la convencion Austro-Prusiana, nos hemos propuesto llamar la atención de los Estados centro-americanos ácia una idea que tarde ó temprano se formalizará entre nosotros.

¿Por qué estos Estados no podrían formar entre sí una Confederación de intereses comerciales, que nada tendría que ver con sus intereses políticos, tan distintos unos de otros? ¿Por qué, en vez de perder el tiempo y el dinero en buscar la imposible realizacion de estériles utopias, no se afanarían en promover congresos industriales que se ocuparían exclusivamente en el desarrollo de la agricultura, del comercio, de la minería, y de todos los elementos de riqueza natural que presenta el suelo Centro-Americano?

De este modo, llegarían á conseguir, no la *Unidad* que no puede existir entre nacionalidades que tienen su carácter particular muy demarcado, sino la *Union*, fundada en principios de conveniencia general y

en la comunidad de ventajas positivas.

Nos contentamos por ahora con indicar esta idea, porque la creemos útil y susceptible de ser desarrollada por los hombres de Estado de Centro-América. Pensamos que no puede presentarse un tiempo mas favorable que el actual para trabajar en tan importante proyecto, ahora que se han disipado las ilusiones nacionalistas.

Imitemos el ejemplo del Austria y de la Prusia, antes enemigas irreconciliables y hoy dia aliadas. Tengamos presente que las guerras se harán mas difíciles entre nuestros pueblos, una vez que se hayan ligado por compromisos que les aseguren una igual reparticion de ventajas, sin sacrificios de parte de ninguno.

El comercio solo puede unir lo que la política ha dividido. La experiencia prueba todos los dias que las relaciones internacionales se han solidado mas por el tráfico que por la diplomacia, y que el cambio de transacciones es el que ha podido atenuar esas animosidades de pueblo á pueblo que eternizaban las guerras y las revoluciones.

ELECCIONES.

Con respecto á las de la Provincia de Cartago, se ha deslizado una ligera equivocacion que rectificaremos en el recuento general de los sufragios verificados por la Asamblea.

Mañana, 1.^o de Mayo, segun lo previene la Constitucion, se verificará por S. E. el Presidente de la República la apertura del Congreso. En esta primera sesion se leerá el mensaje presidencial, y en las siguientes se verificará el escrutinio de los registros de eleccion.

CORREO DE LOS ESTADOS.

GUATEMALA.--Por la Gaceta de 23 de Marzo, vemos que S. E. el general Carrera se preparaba á regresar á la capital. Segun eso, es de esperarse que se hayan arreglado pacificamente las dificultades con el Estado de Honduras, ó debe pensarse que no duda el general Carrera del buen éxito que han de tener las negociaciones entabladas.

La República necesita un hombre, tal es el encabezamiento de un artículo que reproduce la Gaceta, sacándole del *Universal de Méjico*. El hecho de reproducirle es por sí solo una declaración de principios á que nos asociamos con toda franqueza. Hay en esta reproducción una tendencia que aplaudimos tanto mas, cuanto que no es, como en Méjico, la última palabra de una situación desesperada; cuanto que no es el resultado de una cruel experiencia propia, sino de una convicción adquirida por el triste espectáculo de calamidades ajenas. El artículo en cuestión, refiriéndose á este hombre que necesita Méjico, pregunta: ¿donde está? ¿por que no viene? Luego Santana que ya está en camino no es el hombre que la República necesita. No es el llamado á salvar y á regenerar el país, á no ser que se haga el instrumento involuntario de los designios de la Providencia, y que sirva á su país, como Carlos X sirvió á la Francia, adelantando á fuerza de errores y de desatinos, la revolución que la sumergió á él y á su dinastía.

FED. C. AM.
SAN SALVADOR.--La última Gaceta que tenemos es del 19 de Abril. Contiene un editorial en que se aprueba con muy buenas razones el partido que tomó la Asamblea del Salvador de desechar el Estatuto y de impedir en adelante la concurrencia del Estado en la representacion nacional. Pero no es el editorial el que nos ha llamado mas la atención, sino el mismo título de la Gaceta. No es ya la Gaceta del Salvador en la República de Centro-América, sino simplemente la Gaceta del Salvador en la América central. Otro paso adelante que nos causa una satisfaccion retrospectiva, porque, si bien nos acordamos, habíamos combatido el primer título como un anacronismo ó mas bien como una mentira. No se redacta ya la Gaceta del Salvador en una república tan imaginaria como la de Platon, una especie de isla Barataria prometida por los Quijotes á los Sanchos de la nacionalidad; pero sí, se redacta en su país, en un país que tiene su independencia, en un país que tiene una existencia nacional propia y que progresa con sus propios recursos. Luego habíamos tenido razon en otro tiempo, puesto que la Gaceta de San Salvador la tiene ahora en proscribir su antiguo título, un título contrario á la verdad, un título que hacia contraste con el buen sentido de sus actuales artículos.

La Gaceta de San Salvador reproduce igualmente el artículo mejicano: *La República necesita un hombre*. En vista de semejantes tendencias, podemos exclamar: ¿A donde has ido á parar, pobre nacionalidad, con tus estatutos, tus pactos, tus dietas, tus Progresos y tus Integridades?

HONDURAS.--La Gaceta de ese Estado recibida por este correo, corresponde al 20 de Marzo. Las últimas comunicaciones entre ambos gobiernos beligerantes, insertas en ese número, anuncian la posibilidad de que se concluyan pacíficamente las diferencias. Por ambas partes se nombraron comisionados que deben tratar, situándose en la linea divisoria. Aunque es de esperarse que prevalecerá el espíritu de moderacion, no por eso deja el general Cabañas de prepararse, al parecer, para cualquiera eventualidad. Con todo es fácil ver que la paz le tiene mas cuenta que la guerra, por mas que quiera presentar al general Carrera como el que mas solicita una transacion. El general Carrera, en una enérgica comunicacion, pone una apremiante alternativa, y el general Cabañas "que se encuentra en la dis-, posicion de agotar todos los medios", razonables para procurar un arreglo "amistoso", se rinde al partido que aconseja en efecto la prudencia. Si la verdad histórica debe respetarse, es precisamente en documentos oficiales, y cuando no se respeta, es útil que la prensa haga las rectificaciones necesarias. Sea de esto lo que fuere, el Gobierno de Honduras ha encontrado un excelente medio de acuñar moneda. Con motivo de la guerra, ha decretado sobre los propietarios un empréstito forzoso de cincuenta mil pesos, de los cuales veinte mil se cobrarán inmediatamente por mas seguridad, y el resto mas tarde, si hay lugar. En caso de paz, se contentará el Gobierno con recoger los veinte mil pesos. Tendrá el Estado la satisfaccion de pagar únicamente los gastos de la paz, en vez de pagar los de la guerra.

Nos es imposible ser mas hostiles á la causa de la nacionalidad de lo que son los mismos editores de la Gaceta de Honduras. No omiten la publicación de ningún documento, con tal que tenga alguna relación con la causa nacional, no cuidándose mucho de que pueda contener algo que no

todos deban saber. Mucho dudamos que los nacionales aprueben esa candorosa franqueza con que la Gaceta entrega á la burlona curiosidad la confesion de las grandes y pequeñas miserias del partido, y el secreto de sus querellas domésticas. *Es preciso lavar su ropa sucia en familia*, decia Napoleon; y la nacionalidad que tiene mucha que lavar debería conformarse á esta juiciosa prescripcion. ¿Qué necesidad se tenia en Centro-América de conocer el informe de los señores Hoyos y Rivas, del cual consta que los Diputados de la Asamblea general constituyente no pueden permanecer en Honduras, porque no tienen de qué vivir? Es bueno tener un espíritu patriota, pero el estómago no se sostiene con solo el patriotismo. El Estatuto puede ser una obra muy buena, digna de los siete sabios de Grecia y de todos los sabios de Chinandega y de Tegucigalpa, pero no dá de comer, y el artículo primero del Estatuto natural manda que se coma. Tienen mucha razon los señores Hoyos y Rivas en no querer luchar mas tiempo con una necesidad que no admite espera, como dicen y dicen muy bien, pero decimos nosotros que no tiene mucha razon la Gaceta de Honduras en publicar informes que presentan á la Nacionalidad matando de hambre á sus adictes. No es bueno que se sepa que hasta ahora no está haciendo sino martires, y lo que es mas risible, mártires de ayuno forzado. La nacionalidad, como el alacran, se suicida con su propio veneno.

NICARAGUA.--La Gaceta del 2 de abril contiene el acto de inauguracion del nuevo Director del Estado. El discurso pronunciado por el General Chamorro en esta ocasion nos ha parecido muy digno de la atención de los lectores centro-americanos. Aquel lenguaje está perfectamente en consonancia con el carácter enérgico que se atribuye al nuevo Gobernante. No hay aquí nada de aquella fraseología hueca y retumbante, preñada de lugares comunes sobre principios y sobre abstracciones políticas; nada de aquella erudicion declamatoria que suele escarbar la antigüedad para invocar los ejemplos de Sesostris, de Aristides y de Catón, y sobre todo nada de aquel patriotismo bobo que tiene la pretension de llamar las miradas del Universo con torpes remedos de la política extranjera, en los cuales se habla á troche moche de progreso, de gloria nacional y de ilustracion. Hemos simpatizado desde luego con aquella franqueza militar que no admite programa, por no tener que contradecirle despues, como sucede en los países largo tiempo trabajados por las vicisitudes revolucionarias. Nos hemos complacido sobremanera en ver la decidida confianza con que responde de la conservacion del orden, su intencion firme y resuelta de "prevenir los males antes que remediarlos", y la significativa sinceridad con que se expresa acerca de la insuficiencia de las anteriores administraciones. "Será siempre mi guía el bien del Estado tal como yo lo entienda." Estas palabras sonarán muy mal á los oídos de los partidarios de la soberanía popular, pero tendrán la aprobacion de aquellos que piensan, como nosotros, que el principio de autoridad debe ser apoyado en la energia personal, cuando ha sido desvirtuado largo tiempo por el abuso de instituciones inadecuadas y por la desmoralizacion que una serie de revoluciones ha introducido en las masas. Mas no es en dos años que se puede regenerar un pueblo; y el General Chamorro debe tener desde ahora la noble ambicion de solidificar la obra que se propone poner en planta.

